

Santiago, martes 13 de diciembre de 2022

Señor Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República
Presente

Asunto: complementa denuncia del 09/12/22 con folio N° W034245/2022

Nos permitimos señalar que el artículo 7° de la LGUC dice que la misma prevalece sobre otras leyes que traten la misma materia, enfatizando con eso que el intento de que las viviendas industrializadas o prefabricadas se eximan de obtener permisos de edificación y recepción de obras por parte de las DOM, colisiona con las respectivas atribuciones municipales definidas en la LGUC.

En efecto, según nuestra opinión, si el gobierno desea cambiar las reglas del juego de las municipalidades del país, lo tendrá que hacer a través de una ley orgánica constitucional, tal como está establecido en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado.

Atentamente,



Patricio Herman Pacheco

Luz 2889, Las Condes